

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON



Sábado 10 de Agosto de 1957

Núm. 178

Intervención de Fondos  
la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULARES

Habiéndose solicitado por don Santiago Pérez González y Bauista Toral Pérez, sea declarado vedado de Caza el monte y baldíos del término municipal de Riego de la Vega y cumplidos todos los requisitos legales prevenidos, he acordado declarar vedado de caza los terrenos mencionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de Agosto de 1957.

El Gobernador Civil,  
Antonio Alvarez Rementeria

3231 Núm. 895. — 44,65 ptas.

o o

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de Julio de 1935 y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de Junio último regulando el ejercicio de la caza en la temporada 1957 1958 y oído el Comité Provincial de Caza y Pesca, este Gobierno Civil ha acordado autorizar la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día 15 del actual.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, dándose cuenta de las infracciones que conozcan para la aplicación de las sanciones procedentes.

León, 8 de Agosto de 1957.

3287 El Gobernador Civil  
Antonio Alvarez Rementeria

o o

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil, instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de La Robla, sobre incremento de pensión de vi-

dedad de doña Carmen Suárez Monte, viuda del que fué Médico de A. P. D., don Tomás Sarabia Vigil.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 así como la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año, y el precep-

#### ANUALMENTE

|                               | Percibía | Aumento | Percibirá |
|-------------------------------|----------|---------|-----------|
| Ayto. de Láncara de Luna..... | 44,20    | 22,10   | 66,30     |
| Ayto. de La Robla.....        | 1.343,30 | 617,65  | 2.014,95  |

Lo que hace un total anual de DOS MIL OCHENTA Y UNA pesetas con VEINTICINCO céntimos, correspondiendo abonar mensualmente a cada uno de los Ayuntamientos lo siguiente: al de Láncara de Luna, 5,53 ptas., y al de la Robla, 167,91 pesetas, con un total mensual de 173,44 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 2 de Agosto de 1957.

3225 El Gobernador Civil,  
Antonio Alvarez de Rementeria

o o

#### VÍAS PECUARIAS

#### CIRCULAR

La Dirección General de Ganadería ha acordado la práctica del deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria «Descansadero - Abrevadero del Molino de Arriba, Entreaguas o Santovenia», sito en el término municipal de Valderas, designando para ello al Perito Agrícola del Estado, D. Eugenio Fernández Cabezon, que representará a la Administración.

Los expresados trabajos darán comienzo en la vía pecuaria y paraje señalado el día 23 de Septiembre de 1957.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Vías Pe-

tivo informe de la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones antes aludidas, he acordado aprobar el incremento de la pensión de viudedad que nos ocupa y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla en la forma siguiente:

cuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944.

León, 31 de Julio de 1957.

3263

El Gobernador Civil.

Antonio Alvarez Rementeria

### Servicio Nacional de Pesca Fluvial

Jefatura de la Delegación Especial de León

#### Veda de salmónidos

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se hace público para general conocimiento que a partir del 16 del corriente mes de Agosto, inclusive, comienza el período de veda de la trucha en todos los ríos de esta Delegación Especial, integrada por las provincias de León, Zamora, Salamanca y Palencia.

Lo que se advierte a todos los pescadores y público en general, recordándose al propio tiempo que la pesca de las demás especies de peces se subordina también a esta veda en las zonas trucheras y que las infracciones a esta disposición serán sancionadas con el máximo rigor.

Se ruega a todos los Agentes de la Autoridad que vigilen con especial cuidado la observancia de esta veda y procedan a denunciar inmediatamente a cuantos sorprendan infringiéndola.

León, 1 de Agosto de 1957.—El Ingeniero, Jefe de la Delegación Especial.

3279

El Ministerio de Industria ha otorgado los siguientes permisos de investigación:

| Número | NOMBRE del expediente | Mineral           | Término municipal        | Número de pertenencias | CONCESIONARIO                                     | Fecha de otorgamiento |
|--------|-----------------------|-------------------|--------------------------|------------------------|---|-----------------------|
| 11.690 | Vivaldi V.            | Hierro            | Congosto y Molinaseca    | 114                    | César Manuel Garnelo Luna                         | 10-7-1957.            |
| 11.691 | Vivaldi VI.           | Idem              | Molinaseca               | 155                    | Idem  | 10-7-1957.            |
| 11.888 | Mary-Paz              | Carbón            | Murias de Paredes        | 200                    | Fabián González González                          | 10-7-1957.            |
| 11.982 | La Esperanza          | Manganeso y otros | Palacios del Sil         | 40                     | Rosendo García Alvarez y Valentín Fernández Sáez  | 10-7-1957.            |
| 12.043 | María Luisa           | Hierro            | Boca de Huérgano         | 138                    | Anastasio González Pérez                          | 10-7-1957.            |
| 12.055 | Leonesa               | Ocre              | Cistierna                | 20                     | Fernando Miranda García                           | 10-7-1957.            |
| 12.056 | María Luisa           | Cinabrio          | Pedrosa del Rey          | 72                     | Minas del Rey, S. A.                              | 10-7-1957.            |
| 12.072 | Aida                  | Hierro            | Maraña y Puebla de Lillo | 21                     | Julio González García                             | 10-7-1957.            |
| 12.078 | Mina Marichú          | Caolín            | Puebla de Lillo          | 39                     | Manuel Prieto García Tuñón                        | 10-7-1957.            |
| 12.085 | La Valkiria           | Cobre             | Crémenes                 | 40                     | Julio González García                             | 10-7-1957.            |
| 12.104 | Asturica              | Cuarzo y otros    | San Justo de la Vega     | 62                     | Emiliano Alonso Lombas                            | 10-7-1957.            |
| 12.115 | 2.ª Anita             | Hierro            | Cármenes                 | 290                    | Juan Canseco Tascón                               | 10-7-1957.            |
| 12.126 | Manolita              | Idem              | Brazuelo                 | 30                     | Fernando García Cabezas                           | 10-7-1957.            |
| 12.153 | Esperanza             | Idem              | Rodrigatos               | 36                     | Mariano García González y Fernando García Cabezas | 10-7-1957.            |

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. León, 23 de Julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

3114

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### CONCESIONES

Examinado el expediente incoado por el Ilmo. Sr. Director de la 7.ª Zona de la RENFE, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica, a 5.000 voltios, desde la que suministra a Ciñera hasta un transformador que se instalará en La Vid, esta Jefatura ha accedido a lo solicitado, declarando las obras de utilidad pública y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión, suscrito en León a 22 de Febrero de 1950 por el Ingeniero don José Luis de Reina con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público.

2.ª Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de vías públicas y con otras líneas eléctricas, con las modificaciones autorizadas en el Proyecto de Nuevo Reglamento de Instalaciones Eléctricas, sometido a información pública en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de 1931 y «Normas técnicas que habrán de regir en los proyectos y construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión», aprobadas por O. M. de 10 de Julio de 1948 y cuantas disposiciones sobre el particular se dicten en lo sucesivo.

3.ª Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento vigente

4.ª No podrá depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aún momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

5.ª Las obras empezarán dentro del plazo de un mes y terminarán dentro del de cuatro meses, contados a partir de la notificación.

6.ª Las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a quien deberá el concesionario dar cuenta de su comienzo y terminación; una vez terminadas, serán debidamente reconocidas, levantándose la correspondiente acta y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario autorizado por esta Jefatura.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias, así como los reconocimientos finales, que se desprendan de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes



aplicables, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio.

8.ª El solicitante deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Industria.

9.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

10.ª El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes.

11.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad; sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables; siempre a título precario y quedando la Administración autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de transporte que se otorgan, cuando sea necesario para las obras del Estado o de alguna entidad en que aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización.

12.ª Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por la legislación del Trabajo, Seguros de Enfermedad y de Vejez, Subsidios Familiares, Accidentes y Contrato de Trabajo y correspondientes Reglamentos de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones hay dictadas o se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13.ª Está obligado el concesionario a efectuar el reintegro de esta concesión, cuyo presupuesto total de las obras asciende a 26.892,00 pesetas, según determina la Ley del Timbre.

14.ª En relación con las tarifas para el suministro de energía, de cuyo transporte se trata, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de Marzo de 1954 aprobando el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía.

15.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

León, 3 de Julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

2841 Núm. 896.—406,90 ptas.

### Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Residuos minerales

#### Anuncio y nota extracto

Don Domingo Láiz González y don David Pérez Santalla, vecinos de Fabero, solicitan recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Del Maurín, en el tramo comprendido entre las instalaciones de la Mina Buick y su confluencia en el Cúa, en términos del Ayuntamiento de Fabero (León).

Se proyecta derivar las aguas por la margen derecha a un juego de 2 balsas en serie, que desaguan en el citado arroyo.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Fabero, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 11 de Julio de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

3005 Núm. 891.—99,75 ptas.

Don Domingo Láiz González y don David Pérez Santalla, vecinos de Fabero del Bierzo, solicitan recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo de Río Seco, a su paso por el paraje denominado «El Marrón», en términos de Lillo del Bierzo, Ayuntamiento de Fabero, provincia de León.

Se proyectan 2 derivaciones por la margen derecha, a sendas balsas de sedimentación, en el tramo del arroyo a 200 m. de longitud, situado inmediatamente aguas abajo de las instalaciones del lavadero de D. Antonio García Simón.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Torre del Bierzo, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, núm. 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 11 de Julio de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

2999 Núm. 892.—107,65 ptas.

Don Domingo Fernández López, vecino de Vega de Espinareda, solicita recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo llamado «El Palomar», a su paso por el paraje llamado «El Riego», en términos de Fabero del Bierzo, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de León.

Las aguas se proyecta derivarlas por la margen izquierda, frente al desagüe del nuevo lavadero de la mina Alicia de Combustibles de Fabero, S. A., para conducir las a un grupo de 2 balsas en serie que desaguarán frente al cruce del camino del pueblo de Fontoria, ocupando un tramo de arroyo de 100 m.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Fabero o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 12 de Julio de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

3000 Núm. 894.—112,90 ptas.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Manuel Puente López, vecino de Ponferrada, calle de Pregoneros, número 5, solicita autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de arena y grava, del cauce del río Boeza, en el sitio denominado «El Moral», en términos de Campo y Otero, Ayuntamiento de Ponferrada (León), con destino a la venta al precio de DIEZ (10,00) PESETAS el metro cúbico.

Lo que se hace público, advirtien-

do que durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha Tarifa de venta se presenten en la Alcaldía de Ponferrada, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle del Dr. Casal, núm. 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 2 de Julio de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.  
2840 Núm. 895.—73,50 ptas.

## Administración municipal

*Ayuntamiento de  
Santa María del Páramo*

Este Ayuntamiento saca a pública subasta la ejecución de las obras de ampliación de un pabellón en el Cuartel de la Guardia Civil, bajo el tipo de treinta y cinco mil ochocientas noventa y tres pesetas, setenta y un céntimos.

El plazo para la ejecución de las obras, es de dos meses, a partir del día siguiente al de la adjudicación definitiva de la subasta.

Los pliegos, memorias, proyecto y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles, y a horas de oficina.

Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal, o Caja General de Depósitos, como garantía provisional, setecientos veinte pesetas, y el adjudicatario prestará, en concepto de garantía definitiva, el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo al modelo que se adjunta, a partir del día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante veinte días, hábiles también, de once a una.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil del en que termine la admisión de pliegos, y a la hora de las doce.

### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, vecino de ...., provisto del carnet de identidad número ...., expedido en ...., con fecha ... de ... de ...., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha .... de .... de ...., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de ampliación de un pabellón en el Cuartel de la Guardia Civil de Santa María del Páramo, y conforme en todo con su contenido, se compromete a llevar a

efecto dichas obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de .... pesetas .... céntimos (en letra).

Santa María del Páramo, a ... de ... de 1957.

Santa María del Páramo, a 29 de Julio de 1957.—El Alcalde, Saturnino Francisco.

3171 Núm. 900.—170,65 ptas.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo n.º 197 de 1956, de la Secretaría del Sr. Humañes, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número Dos de León, seguidos entre partes, de la una como demandante por doña Quirina González Gaitero, mayor de edad, soltera y vecina de León, representada por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el Letrado D. José Pascual, y de la otra como demandados el Sr. Abogado del Estado, en la representación que por razón de su cargo ostenta, y D. José Fernández Gil y D. Gerardo González Uriarte, mayores de edad y vecinos de León, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Sr. Abogado del Estado, contra la sentencia que con fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia apelada debemos condenar y condenamos al Estado, como heredero de D. Miguel Bravo Guarida a que pague a doña Quirina González Gaitero la cantidad de cinco mil seiscientas veinticinco pesetas importe de los salarios devengados y no satisfechos por el causante en la parte no prescrita, desestimando las demás excepciones propuestas y sin hacer expresa condena del pago de las costas tanto en las de primera instancia como de las causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia que

será notificada al Ministerio Fiscal y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Juan José Fernández Gil y D. Gerardo González Uriarte, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Castro.—Gregorio Díez Canseco.—Valeriano Valiente.—Leopoldo Duque.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Delgado.

3009

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 28 del corriente año se tramita recurso de esta Jurisdicción promovido por D. Francisco Fernández Sánchez, contra fallo del Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes Los Rotos, del término municipal de León, de fecha 12 de Mayo del corriente año, imponiendo al recurrente determinada sanción.

Lo que se publica por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que tuvieren interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares.

3226

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal se tramita recurso de esta Jurisdicción con el número 25 del corriente año, promovido por el Procurador don Eduardo García López, en nombre y representación de D. Crescencio Salas Caso, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de fecha 28 de Febrero del corriente año, desestimando la reclamación deducida por el recurrente contra acuerdo de la Junta Vecinal de Villamondrín, residencia del reclamante.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de aquellos que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.



Dado en León, a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—José López Quijada. — Visto bueno: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 3227

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal se tramita recurso de esta Jurisdicción con el número 27 del corriente año, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de León contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo Provincial de fecha 29 de Septiembre del pasado año 1956, estimatorio de la reclamación deducida por don Martiniano Fernández Fernández contra la liquidación girada por dicha Corporación por diversas exacciones locales.

Lo que se publica por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—José López Quijada. — Visto bueno: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 3228

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 29 del corriente año se tramita recurso de esta Jurisdicción promovido por D. Ricardo y D. César López Flórez, vecinos de Bembibre, contra acuerdo del Ayuntamiento de aquella localidad de 10 de Junio del corriente año, condicionando una edificación por los mismos solicitada.

Lo que se publica por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—José López Quijada. — Visto bueno: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 3229

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal se tramita recurso de esta Jurisdicción con el número 26 del corriente año promovido por el Procurador don Eduardo García López en nombre y representación de D. Eusebio Nistal Sandoval, contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo Pro-

vincial de fecha 28 de Febrero del corriente año desestimando la reclamación deducida por el recurrente contra acuerdo de la Junta Vecinal de Villamondrín, residencia del reclamante.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de aquellos que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—José López Quijada. — Visto bueno: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 3230

#### Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Julio Aparicio Carreño, Juez de Instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido, accidentalmente.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el núm. 104 de orden en el año actual, sobre hurto de una máquina fotográfica marca Brown Paxete y un fotómetro marca Sixón, al súbdito holandés Pieter Sonneveld, el día dieciséis de Julio último, del restaurant Villa Rosa, en que se hospedaba en Fabero, se acordó por resolución de esta fecha, citar al referido perjudicado, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de cinco días, contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento conforme al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Villafranca del Bierzo, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Julio Aparicio.—El Secretario, Pedro Fernández. 3270

#### Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez Comarcal, en funciones de Primera Instancia, de la ciudad de Astorga y su partido

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número 46 de 1957 de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Antonio Molleda Represa, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Eloy Martínez García, en nombre y representación de D. Cipriano García Pedrosa, mayor de edad, casado, in-

dustrial y vecino de esta ciudad, contra D.<sup>a</sup> María de la Concepción García Luengo, mayor de edad, soltera y vecina también de esta ciudad, declarada en rebeldía, sobre reclamación de 5.092,65 pesetas, importe de una letra de cambio, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trañe y remate de la cantidad embargada y con su valor hacer pago a D. Cipriano García Pedrosa de la parte principal y de las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, reservando al ejecutante, por ser inferior la cantidad embargada que el crédito reclamado, las acciones que pudieran corresponderle, si la deudora viniera a mejor fortuna. — Por la rebeldía de la ejecutada, notifíquese esta sentencia en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación el 769 de la misma, o personalmente si lo solicitase el actor. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Molleda.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada rebelde, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Astorga, a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Angel García Guerras.—El Secretario, Angel Cruz.

3116 Núm. 879.—160,15 ptas.

#### Juzgado Municipal número uno de León

Don Emilio Román Martínez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 186 de 1957 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.—Sentencia.—En la ciudad de León a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Visto por el Sr. Juez municipal número uno de la misma D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante D. Isidoro Baizán Orejas, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y de la otra como demandado don Gerardo Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Villaseca de Lacedana, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Isidoro Baizán Orejas, contra don Gerardo Alvarez Alvarez, debo condenar y condeno a éste último a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al primero la cantidad de

ciento setenta y seis pesetas, sin expresa condena en costas.—Así por este mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricados.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado D. Gerardo Alvarez Alvarez, por su rebeldía, expido el presente en León a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—E. Román.

3194 Núm. 878.—72,45 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 99 de 1957 seguido contra Rafaela Ramírez Redondo, de 34 años, casada, hija de José y Rafaela, natural de León y vecina últimamente de esta ciudad, con domicilio en la calle del Parque n.º 5, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León tres días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procedera a su detención.

#### TASACIÓN DE COSTAS

|  | Pesetas      |
|--|--------------|
| Derechos del Estado en sustanciación del juicio y ejecución, según aranceles vigentes..... | 40,00        |
| Reintegro del expediente.....  | 13,00        |
| Idem posteriores que se presupuestan.....  | 6,00         |
| <b>TOTAL S. E. U. O.....</b>   | <b>59,00</b> |

Importa en total la cantidad de cincuenta y nueve pesetas.

Corresponde abonar a Rafaela Ramírez Redondo dicho total.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez Berrueta.

3044

#### Juzgado comarcal de Bembibre del Bierzo

Don Pedro Enriquez Ramón, Secretario del Juzgado comarcal de Bembibre del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas n.º 22 de 1957, a que luego se hará mención, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa de Bembibre del Bierzo, a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y siete; el Sr. D. Manuel González Suárez, Juez comarcal de esta jurisdicción, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes de una como denunciante, parte facultativo y atestado de la Guardia Civil del Puesto de Igüña, como lesionado-acusado Leandro Calderón García, como perjudicado-acusado Alfonso Diez Escudero, y como acusados Carlos Alonso Alvarez, Froilana Diez Alonso, Adolfo Carro Marcos, Manuel Iglesias Cachafeiro, José Piris de los Reyes y Marcelino Viñuelo Alonso, todos mayores de edad, y vecinos de San Pedro de Espina, excepto el acusado Manuel Iglesias, que se encuentra en ignorado paradero, por el hecho de lesiones, maltratos y daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados Carlos Alonso Alvarez, José Piris de los Reyes, Manuel Iglesias Cachafeiro, Adolfo Carro Marcos, Alfonso Diez Escudero y Leandro Calderón García, al primero de ellos a dos penas de multa de cincuenta pesetas una, y otra de setenta y cinco pesetas, y que indemnice a Alfonso Diez Escudero, en la suma de sesenta pesetas, valor de los daños tasados pericialmente; y a los restantes a la pena de multa de cincuenta pesetas a cada uno, excepto a Leandro Calderón García, que se impone la de setenta y cinco pesetas.

Asimismo debo condenar y condeno a Froilana Diez Alonso, a la pena de tres días de arresto menor, que indemnice al lesionado Leandro Calderón García, en la suma de doscientas pesetas, por los días de incapacidad, abono de gastos médico-farmacéuticos habidos en la curación del mismo y acreditados en autos.

Debiendo absolver y absuelvo al acusado Marcelino Viñuelo Alonso, al no aparecer probado, que el mismo haya intervenido en los hechos de autos.

Imponiéndose las costas del procedimiento a todos los acusados referidos, en razón proporcional a las faltas que se le imputan.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel González.—Rubricado y sellada con el de este Juzgado. Fué leída y publicada en el mismo día de su fecha y notificada a las

partes, excepto al penado Manuel Iglesias Cachafeiro, por hallarse en ignorado paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, y que sirva de notificación a dicho penado Manuel Iglesias Cachafeiro, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez comarcal, en Bembibre, a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Pedro Enriquez.—V.º B.º: El Juez comarcal, Manuel González.

3047

#### Cédula de citación

Por la presente se emplaza al procesado Albino Rodríguez Barbeito, de 23 años de edad, soltero, chófer, hijo de Arturo y Dolores, natural de Encrobas Cerceda, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de León con el fin de practicar con su personal asistencia la actuación del artículo 7.º de la Ley de 17 de Marzo de 1908, bajo los apercibimientos de serle exigidas las responsabilidades del artículo 8.º de dicha Ley. Así está acordado en Orden de la Superioridad de la causa 36/956, por evasión. La Vecilla, 27 de Julio de 1957.—El Secretario judicial, (ilegible).

3185

#### Anulación de requisitoria

El Fiscal provincial de Tasas de León, deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico, de fecha 1 de Marzo de 1947 (n.º 50), llamando y ordenando la captura de Rafael Morilla Marmol, encartado en el expediente número 14.905, por haber sido habido.

León, 27 de Julio de 1957.—El Fiscal provincial de Tasas, (ilegible).

3278

#### ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mansilla de las Mulas

El día 18 de Agosto y hora de las doce de la mañana, se celebrará en la Secretaría de esta Hermandad, la subasta del aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras del polígono de Villómar, por el período de un año, que empezará el 1.º de Septiembre del presente y finalizará el 1.º de Septiembre de 1958.

Los licitadores acudirán provistos de las correspondientes cartillas ganaderas.

Los gastos del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario. Mansilla de las Mulas, 30 de Julio de 1957.—El Jefe, S. Ruiz.

3175

Núm. 897.—47,25 ptas.

Imprenta de la Diputación